

LEGISLACIÓN SOBRE LA POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO EN MÉXICO DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA

49. ¿Qué dicen las leyes sobre la posesión de armas de fuego para la legítima defensa?

En México, el artículo 10 constitucional, faculta a todos los ciudadanos a poseer armas de fuego en nuestro domicilio para seguridad y legítima defensa. Sin embargo, la posesión del arma queda restringida al domicilio de la persona. De acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es responsabilidad de todo aquél que posea un arma, el registro de la misma ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

En Estados Unidos, la segunda enmienda de su Constitución les permite la *tenencia* y la *portación* de las armas para su seguridad. A pesar del gran debate interpretativo sobre su contenido, la Corte Suprema ha confirmado que el derecho conferido por esta enmienda se trata de un derecho fundamental *individual*.

50. ¿Cuáles son las instituciones que regulan la posesión y portación de armas de fuego?

132 Carbonell, Miguel, Comentario al artículo 10 constitucional, *Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones*, 2a ed., México, Cámara de Diputados-Instituto Federal Electoral-Poder Judicial de la Federación-Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, t. XVI, p.419.

En nuestro país, todas las cuestiones relativas a la posesión y portación se encuentran reguladas por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional. Al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Defensa Nacional, le corresponde el control de todas las armas en territorio nacional. A la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el otorgamiento de licencias de posesión de armas de fuego, así como la venta y el registro de las mismas¹³³.

En Estados Unidos, corresponde a la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives), el aplicar las leyes en contra del uso ilegal y el tráfico de armas y explosivos; brindar asesoría a la industria de armas de fuego sobre las leyes relativas a la compra-venta de las mismas; colaborar con agencias de seguridad pública, comunidades e industrias, para proteger a la sociedad que sirve, así como brindarle servicios a través de difusión de información, entrenamiento, producción del conocimiento y uso de la tecnología¹³⁴.

En países que son considerados democráticos como Canadá, Australia, Reino Unido y Francia, delegan en sus cuerpos policiales y gendarmerías atributos relacionados con el control, comercialización y adquisición de armas de fuego.

51. ¿Qué tipo de programas relativos a las armas de fuego ofrecen las instituciones reguladoras de las mismas?

133 Artículo 2 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, op. cit., nota 128.

134 Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, *Our mission*, <http://www.atf.gov/about/mission/>

En México, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional, realizan campañas educativas con el fin de reducir la portación, posesión y uso de armas de fuego¹³⁵. La Secretaría de la Defensa Nacional implementó el programa de “Canje de Armas”, que consiste en un programa permanente donde los individuos se presentan en la instalación militar más cercana para donar sus armas a la Secretaría. Existe otra modalidad de dicho programa, la cual es periódica y depende de cada entidad federativa, en la que se canjean armas de fuego por despenas, computadoras o efectivo¹³⁶. Según datos de la Secretaría de la Defensa Nacional, hasta este año el programa ha recaudado un total de 38,790 armas, de las cuales 16,782 son armas largas y 22,008 son armas cortas¹³⁷.

En Estados Unidos, la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos organiza programas para beneficio de personas con licencia para la comercialización de armas y campañas para ayudar a los comerciantes a detectar compras ilegales. Además, la agencia tiene presencia en todo evento relacionado con la industria de armas de fuego, espectáculos de tiro y conferencias nacionales. La Agencia también realiza investigación y publica estudios y videos en línea sobre la prevención de violencia con armas de fuego y regulaciones de las mismas¹³⁸.

135 Artículo 5 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, op.cit., nota 128.

136 Secretaría de la Defensa Nacional, *Preguntas Frecuentes*, <http://www.sedena.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/registro-federal-de-armas-de-fuego/preguntas-frecuentes>.

137 Solicitud de información presentada a través de Infomex el 28 de marzo de 2011 con número de folio 0000700053311; respuesta con fecha de 7 de abril de 2011.

138 Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, *Firearms Industry*, <http://www.atf.gov/firearms/industry/>

52. ¿Dónde puedo tomar cursos de entrenamiento sobre el manejo de armas de fuego para la legítima defensa?

En México existen muy pocos lugares que ofrecen este tipo de entrenamiento y ello pone de relieve junto con otros elementos la insuficiencia de la Ley Federal de Armas de Fuego. Por el contrario, tanto Canadá como Estados Unidos cuentan con diversos centros de entrenamiento para el uso de armas de fuego. La Asociación Nacional de Rifles en Estados Unidos provee un amplio catálogo de todos los cursos que cuentan con certificación de la Asociación, los cuales pueden ser básicos para aprender a disparar o para convertirse en instructor¹³⁹.

En México, existen ciertos clubes de caza donde se ofrecen cursos sobre el uso de armas de fuego. A diferencia de Canadá y Estados Unidos, dichos cursos en México van dirigidos principalmente a escoltas, personal de seguridad, deportistas y cazadores.

53. ¿Existen asociaciones que apoyen la portación de armas de fuego?

Además de los clubes de tiro (que no se encuentran vinculados al activismo en pro de la portación de armas de fuego para la legítima defensa), no se encontró ninguna asociación de apoyo a este derecho. Existe un portal denominado México Armado¹⁴⁰, el cual defiende la cultura de las armas y publica notas interesantes al respecto. Por otra parte, la Federación Mexicana de Tiro

¹³⁹ Asociación Nacional del Rifle, Certified Courses, <http://www.nrainstructors.org/CourseCatalog.aspx>

¹⁴⁰ México Armado, www.mexicoarmado.com

¹⁴¹ Federación Mexicana de Tiro y Caza A.C, <http://www.femeti.org.mx>

y Caza A.C. o FEMETI, regula a las organizaciones de tiro y caza con un enfoque deportivo y no del uso de armas en defensa legítima¹⁴¹.

La Asociación Nacional del Rifle es la organización americana más importante en cuanto al apoyo a la segunda enmienda constitucional e incluso cuenta con representaciones estatales. Esta asociación recibe financiamiento de empresarios, celebridades y corporaciones. En contraste con el panorama nacional, varias organizaciones de tiro y caza se encuentran vinculadas con la defensa del derecho constitucional a la posesión de armas de fuego¹⁴².

54. ¿Cómo se clasifican las armas de fuego?

En nuestro país las armas de fuego se clasifican en:

- Armas prohibidas por la ley: Según lo estipulado por el artículo 12 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, las armas prohibidas son aquellas designadas como tal por el Código Penal Federal en toda la República. Sin embargo, dicho Código no especifica qué armas serán consideradas como prohibidas. Ruíz Sánchez opina que de acuerdo a la legislación penal, un arma prohibida puede ser toda aquella utilizada para agredir. Además, él considera que un arma de fuego prohibida debe ser de grueso calibre y de portación restringida¹⁴³.
- Armas de uso exclusivo del ejército: El artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos enuncia estas armas y

142 Asociación Nacional del Rifle "Friends of NRA", www.friendsofnra.org/

143 Ruíz Sánchez, Miguel Ángel, op.cit., nota 8, p.29.

estipula que en general, toda arma destinada exclusivamente para la guerra será clasificada dentro de esta categoría. Las armas expresamente clasificadas como de uso exclusivo del ejército son:

- Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.
- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.
- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm., 7. 62 mm. y carabinas calibre .30 en todos sus modelos.
- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.
- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm) y las lanza gases, con excepción de las de uso industrial.
- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.
- Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.
- Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.
- Bayonetas, sables y lanzas.
- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.
- Aeronaves de guerra y su armamento.

1) Artificios de guerra, gases y sustancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas¹⁴⁴.

- Armas permitidas: Estas armas son las contenidas en los artículos 9 y 10 de la ley en comento y son:
- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38 Super y .38 Comando, y también en calibres 9 mm. las Mauser, Luger, Parabellum y Comando, así como modelos similares del mismo calibre de otras marcas.
- Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum.
- Las que integren colecciones de armas¹⁴⁵.

Las armas que podrán autorizarse para caza o tiro son:

- Pistolas, revólveres y rifles calibre .22, de fuego circular.
- Pistolas de calibre .38 con fines de tiro olímpico o de competencia.
- Escopetas en todos sus calibres y modelos, excepto las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.).
- Escopetas de 3 cañones en los calibres autorizados en la fracción anterior, con un cañón para cartuchos metálicos de distinto calibre.
- Rifles de alto poder, de repetición o de funcionamiento semi-automático, no convertibles en automáticos, con la excepción de carabinas calibre, 30, fusil, mosquetones y carabinas calibre .223, 7 y 7.62 mm. y fusiles Garand calibre .30.
- Rifles de alto poder de calibres superiores a los señalados en el inciso anterior, con permiso especial para su empleo en el extranjero, en cacería de piezas mayores no existentes en la fauna nacional¹⁴⁶.

144 Artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, op.cit., 92 nota 128.

145 Ibidem, artículo 10.

146 Idem.

En el caso de Estados Unidos, la clasificación de la Ley Nacional de Armas de Fuego (*National Firearms Act*), no está en función de la autorización para adquirir el arma, sino del tipo de arma y sus características.

En Canadá, existen armas no restringidas, restringidas y prohibidas. La clasificación de las armas es la siguiente:

- Armas no restringidas: cualquier rifle o escopeta que no esté restringido o prohibido.

- Armas restringidas: de acuerdo al Código Penal, un arma restringida es:
 - Revólver que no es un arma prohibida
 - Rifle, un arma semiautomática de percusión central que no es un arma de fuego prohibida, cuya longitud de cañón es inferior a 470 mm
 - Rifle o escopeta que pueda descargarse hasta que su longitud global se reduzca a menos de 660mm
 - Cualquier arma de fuego prescrita como 'restringida' por reglamento, que son: Colt AR-15; Colt AR-15 SPI; Colt AR-15 Sporter; Colt AR-15 Collapsible Stock Model; Colt AR-15 A2; Colt AR-15 A2 Carbine; Colt AR-15 A2 Government Model Rifle; Colt AR-15 A2 Government Model Target Rifle; Colt AR-15 A2 Government Model Carbine; Colt AR-15 A2 Sporter II; Colt AR-15 A2 H-BAR; Colt AR-15 A2 Delta H-BAR; Colt AR-15 A2 Delta H-BAR Match; Colt AR-15 9mm Carbine; Armalite AR-15; AAI M15; AP74; EAC J-15; PWA Commando; SGW XM15A; SGW CAR-AR; SWD AR-15; Mitchell M-16A-1/22, Mitchell M-16/22, Mitchell CAR-15/22, AP74 Auto Rifle.

- Armas prohibidas: De acuerdo al Código penal, las armas prohibidas son:
- Revólver con cañón de longitud de 105 mm o menor
- Revólver diseñado o adaptado para descargar municiones de 25 ó 32 calibres
- Rifle o escopeta que ha sido alterado para que su longitud sea menor de 660mm
- Rifle o escopeta que ha sido alterado para que la longitud de su cañón sea menor de 457 mm, cuando la longitud del arma es de 660mm o mayor.
- Arma de fuego automática o arma de fuego modificada para ser automática¹⁴⁷.

55. ¿Cuáles son las armas que pueden poseer los civiles para su legítima defensa?

En nuestro país, las armas de fuego autorizadas para la legítima defensa son las enunciadas por el artículo 9 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, que son principalmente pistolas semi-automáticas y revólveres no superiores a los 9mm. Cabe señalar que el principal problema de las armas de fuego susceptibles de ser autorizadas para su posesión no son las idóneas para la legítima defensa, en virtud de que carecen en la mayor parte de los casos de la capacidad de contención del agresor.

En Estados Unidos, prácticamente pueden poseerse todo tipo de armas, incluso metralletas con previa autorización del gobierno federal. Lo mismo ocurre en Canadá, donde los ciudadanos pueden poseer armas de fuego prohibidas, siempre y cuando las hayan

¹⁴⁷ Canada Border Services Agency *Importing a firearm or weapon* into Canada, <http://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/pub/bsf5044-eng.html#P004>

registrado con anterioridad a su prohibición y hayan mantenido válidos sus certificados de registro¹⁴⁸.

56.¿Cuáles son los requisitos para adquirir un arma de fuego?

En México los requisitos son:

- Obtener permiso extraordinario de arma de fuego.
- Fotocopia de cartilla del Servicio Militar liberada, o acta de nacimiento a personas mayores de 40 años (para personas del sexo masculino).
- Fotocopia del acta de nacimiento (para personas del sexo femenino).
- En caso de extranjero, documento que acredite su calidad legal de inmigrado en el país.
- Original de carta de trabajo especificando puesto, antigüedad y percepciones.
- Original de no antecedentes penales.
- Comprobante de domicilio
- Identificación con fotografía
- Fotocopia de la Clave Única del Registro de Población
- Para armas de tiro o cacería, fotocopia de la credencial de club cinegético¹⁴⁹.

En Estados Unidos generalmente las personas que deseen adquirir cualquier tipo de pistola deben tener al menos 21 años. Las personas mayores de 18 años podrán poseer rifles y escopetas. En algunos estados los interesados deben obtener un permiso para la

¹⁴⁸ Royal Canadian Mounted Police, Prohibited firearms, <http://www.rcmp-grc.gc.ca/cfp-pcaf/fs-fd/prohibited-prohibe-eng.html>

¹⁴⁹ Solicitud de información presentada a través de infomex el 13 de abril de 2009 con número de folio 0000700056409; respuesta con fecha de 30 de mayo de 2009.

adquisición de armas de fuego, para el cual necesitan presentar documentos como: constancia médica que avale su salud mental, certificado de haber acreditado un curso sobre seguridad en el uso de armas de fuego, entre otros.

A nivel federal, La Ley de Control de Armas (*Gun Control Act*) estipula ciertas prohibiciones para adquirir armas de fuego, como son: enfermedades mentales; sentencias de un año de prisión o más; sentencias por crímenes relacionados a violencia doméstica, agresión y amenazas; ser migrante indocumentado; ser fugitivo de la justicia; ser dado de baja de la milicia; utilizar estupefacientes de manera ilegal, entre otras¹⁵⁰.

57. ¿Cuántos tipos de permiso para comercializar armas de fuego existen?

En México existen 3 tipos de permisos:

- Permiso general: se expiden a personas que se dediquen a actividades relacionadas con armas de fuego de manera permanente.
- Permiso ordinario: se expiden en cada caso para la realización de operaciones mercantiles.
- Permiso extraordinario: se expiden a personas que eventualmente realicen operaciones con armas de fuego¹⁵¹.

La Ley Nacional de Armas de Fuego norteamericana prevé 11 tipos de licencias federales de armas de fuego que regulan las actividades de los comerciantes y manufactureros de armas de fuego¹⁵².

¹⁵⁰ Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, *Ley de Control de Armas*, <http://www.atf.gov/regulations-rulings/laws/>

¹⁵¹ Artículo 42 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, op.cit., nota 128

¹⁵² Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, *How to become a Federal Firearms Licensee*, <http://www.atf.gov/firearms/how-to/become-an-ffl.html>

58. ¿Cuál es el permiso indicado para comprar un arma de fuego para legítima defensa?

En México, el permiso extraordinario es el indicado para la compra de un arma de fuego para la legítima defensa. En Estados Unidos sólo algunos estados requieren de licencia para comprar armas de fuego.

59. ¿Cuánto tiempo tarda la expedición de un permiso para adquirir armas de fuego?

La expedición de un permiso extraordinario en nuestro país toma de 10 a 20 días hábiles, con validez de 4 meses a partir de que se recoge¹⁵³. Como se comentó en la respuesta anterior, en Estados Unidos no se requiere permiso alguno para adquirir un arma de fuego. Sin embargo, algunos estados manejan períodos de espera que oscilan entre las 48 horas (Distrito de Columbia), hasta las 2 semanas (Connecticut). Este lapso de tiempo se utiliza regularmente para realizar los trámites de la compraventa y verificar si la persona interesada en adquirir el arma de fuego cuenta con antecedentes penales¹⁵⁴.

60. ¿Cuáles son los requisitos para poseer un arma de fuego en México y Estados Unidos?

En solicitudes de información, la Secretaría de la Defensa Nacional, ha hecho la distinción entre *posesión y adquisición*, afirmando que no existen requisitos para la posesión de un arma de fuego en nuestro

153 Secretaría de la Defensa Nacional, *Preguntas frecuentes*, op.cit., nota 136.

154 Legal Community Against Violence, *Waiting Periods*, 2008.

país, puesto que es un derecho fundamental consagrado en la Constitución, pero sí es obligación de todo aquél que posea un arma de fuego registrarla ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

De igual forma, la tenencia de armas de fuego es un derecho del pueblo norteamericano y sólo algunos estados requieren obtener un permiso previo para su adquisición, que automáticamente les faculta para su posesión.

A pesar de que efectivamente no existe ninguna ley que estipule requisito alguno para poseer un arma de fuego, tanto en el caso de México como en el de Estados Unidos, sí es necesario cumplir con ciertos requisitos establecidos para adquirirla (ver pregunta 56).

61. Si adquirí un arma legalmente, ¿puedo portarla fuera de mi domicilio?

No. En México, es necesario promover un permiso de portación de arma de fuego ante la Secretaría de la Defensa Nacional, puesto que la posesión y portación del arma de fuego son dos acciones distintas.

En Estados Unidos, alrededor de 39 estados reconocen el derecho de portar armas de fuego, y aunque se requiere la expedición de un permiso de portación, éste es meramente un requisito administrativo, previo cumplimiento de los requisitos implementados por cada estado. California y Nueva York cuentan con leyes restrictivas, mientras que Alaska, Arizona y Vermont son los estados con los requisitos de portación de armas más accesibles e Illinois no permite la portación de armas de fuego¹⁵⁵.

¹⁵⁵ Asociación Nacional del Rifle, *Right to Carry* 2010, <http://www.nraila.org/Issues/factsheets/read.aspx?ID=18>

62. ¿Cuáles son los requisitos para que un individuo pueda portar un arma de fuego?

En nuestro país los requisitos son:

- Tener un modo honesto de vivir, con certificado de la primera autoridad administrativa del lugar, y en el Distrito Federal, con el certificado del Delegado respectivo.
- El cumplimiento del Servicio Militar Nacional.
- La capacidad física y mental para el manejo de armas comprobada con certificado médico.
- El no haber sido condenado por delitos cometidos con el empleo de armas.
- No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos.
- La necesidad de portar el arma debido a ocupación, circunstancias especiales del lugar donde vive la persona, o cualquier otro motivo justificado (ver pregunta 20, ¿Cómo puedo probar que tengo la necesidad de portar un arma de fuego para mi seguridad y legítima defensa?).
- Comprobación de que se pertenece a un club de tiro, cacería o charrería, únicamente para licencias de actividades de ese tipo¹⁵⁶.

Como se menciona en la respuesta anterior, cada estado de la Unión Americana tiene la facultad de regular las condiciones para poder portar armas de fuego. Algunos requisitos generales son: ser mayor de edad, no tener ninguna prohibición para poseer arma de fuego y ser residente del estado. Algunos estados exigen tomar un entrenamiento en el uso de armas de fuego¹⁵⁷.

¹⁵⁶ Artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, op.cit., nota 128.

¹⁵⁷ Estado de Wisconsin, *Wisconsin's new carrying concealed weapon. Questions and answers, 2008*, http://www.doj.state.wi.us/dles/cib/ConcealedCarry/ccw_frequently_asked_questions.pdf

63. ¿Es necesario tomar cursos de entrenamiento para poder poseer y portar armas de fuego?

En México no es necesario tomar este tipo de entrenamientos. En Estados Unidos depende de las leyes estatales. En Canadá, la Ley de Armas de Fuego habla sobre cursos obligatorios y exámenes especiales para poder obtener licencia de posesión y adquisición de armas de fuego. En Francia, el interesado deberá realizar tres sesiones de tiro controladas durante un año con al menos dos meses de diferencia entre las sesiones para obtener la carta de alguna federación deportiva, sin la cual es imposible la adquisición de un arma de manera legal.

64. ¿Cuántas solicitudes de portación de armas se han recibido y cuántas se han aprobado durante este año?

En este año, la Secretaría de la Defensa Nacional ha recibido un total de 402 solicitudes para portar armas de fuego de personas físicas, de las cuales autorizó únicamente 241¹⁵⁸. No se cuentan con datos tan precisos en Estados Unidos. Sin embargo, se estima que de 5 a 11% de los adultos en EUA portan armas de fuego en lugares públicos, mientras que de éstos, únicamente el 1% cuenta con permiso para hacerlo¹⁵⁹.

65. ¿Cuántas licencias de portación de armas de fuego se encuentran vigentes?

¹⁵⁸ Solicitud de información presentada a través de Infomex el 8 de abril de 2011 con número de folio 0000700061511; respuesta con fecha de 3 de mayo de 2011.

¹⁵⁹ Lott, John R., *op.cit.*, nota 53, p. 11.

Hasta marzo de 2011 se encuentran vigentes 3,060 licencias de portación de armas de fuego particulares.

A continuación se presenta un cuadro con las licencias particulares individuales de portación de armas de fuego vigentes, desglosadas por entidad federativa¹⁶⁰:

ENTIDADES	CANTIDAD	ENTIDADES	CANTIDAD
Baja California S	5	Morelos	28
Baja California	2	Nayarit	1
Chiapas	6	Nuevo León	500
Chihuahua	48	Puebla	12
Coahuila	17	Querétaro	93
Distrito Federal	1808	Quintana Roo	1
Durango	56	San Luis Potosí	2
Edo. Méx	267	Sonora	2
Guanajuato	30	Tabasco	1
Guerrero	2	Tamaulipas	6
Hidalgo	2	Veracruz	49
Jalisco	74	Yucatán	15
Michoacán	32		

160 Secretaría de la Defensa Nacional, *Solicitudes atendidas por la Unidad de Enlace 2011*, marzo de 2011, <http://www.sedena.gob.mx/pdf/ifai/2011/marzo-2011.pdf>

En Estados Unidos, debido a que cada estado legisla sobre la portación de armas de fuego, es difícil tener un estimado nacional. Sin embargo, se tienen estadísticas del 2004 que revelan el porcentaje de adultos que tienen permiso de portación de armas en estados con leyes permisivas, el cual supera al porcentaje en México¹⁶¹:

ENTIDADES	PORCENTAJE	ENTIDADES	PORCENTAJE
Dakota del Sur	7.45%	Virginia del Oeste	1.94%
Indiana	6.79%	Arizona	1.76%
Pensilvania	6.76%	Oklahoma	1.75%
Connecticut	5.23%	Montana	1.70%
Washington	5.12%	Michigan	1.70%
Idaho	4.34%	Texas	1.62%
Utah	4.10%	Carolina del Sur	1.39%
Oregon	3.86%	Dakota del Norte	1.34%
Tennessee	3.45%	Carolina del Norte	1.00%
Alabama	3.15%	Missisipi	0.86%
Florida	2.72%	Louisiana	0.62%
Kentucky	2.71%	Nevada	0.58%
Wyoming	2.67%	Minnesota	0.45%
Maine	2.41%	Missouri	0.36%
Arkansas	2.18%	Ohio	0.33%
Virginia	2.11%	Colorado	0.20%
Nuevo México	0.17%		

¹⁶¹ Percentage of adults with carry permits in 'shall-issue' states, 2004, <http://blogs-tuff.blogspot.com/2004/12/percentage-of-adults-with-carry.html>

66. ¿Cuáles son las causas por las que se puede negar la licencia de portación de arma de fuego?

En México, la licencia de portación de armas de fuego puede ser negada por no acreditar la necesidad de portar el arma de fuego, o si no se acompañan los documentos que indica el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Ruiz Sánchez argumenta que es necesario también contar con los elementos enunciados en el artículo 163 del Código Penal Federal, fracción II, los cuales son el otorgar fianza por portación de armas, antecedentes de honorabilidad y testimonios de 5 personas. Ruiz opina que el permiso para la portación es extremadamente difícil de otorgar¹⁶².

En el caso de Estados Unidos, una vez más se remite a leyes estatales en la materia. Debido a que los requisitos de portación suelen ser muy básicos, en la mayoría de los estados es poco probable una negación del permiso de portación. Sin embargo, las razones para negar el permiso pueden ser el tener historial de violencia doméstica o antecedentes penales.

67. ¿Por qué motivo puede ser cancelada una licencia de portación de arma de fuego?

En México, la Secretaría de la Defensa Nacional puede cancelar el permiso de portación por los siguientes motivos:

- Cuando sus poseedores hagan mal uso de las armas o de las licencias;
- Cuando sus poseedores alteren las licencias;
- Cuando se usen las armas fuera de los lugares autorizados;

162 Ruiz Sánchez, Miguel Ángel, op.cit. nota 29, p.155.

- Cuando se porte un arma distinta a la que ampara la licencia;
- Cuando el arma amparada por la licencia se modifique en sus características originales;
- Cuando la expedición de la licencia se haya basado en engaño, o cuando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional hayan desaparecido los motivos que se tuvieron en cuenta para otorgarla o que por causa superveniente se dejare de satisfacer algún otro requisito necesario para su expedición.
- Por resolución de autoridad competente;
- Cuando sus poseedores cambien de domicilio sin manifestarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Cuando no se cumplan con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento o las disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional dictadas de acuerdo a estos ordenamientos¹⁶³.

En Estados Unidos, algunas de las razones por las que el permiso de portación puede ser cancelado son: fraude o falsificación de información para la obtención del permiso; hacer mal uso del permiso (duplicarlo, prestarlo o usar el arma de fuego para hechos delictivos); incurrir en violencia doméstica; portar el arma de fuego en lugares prohibidos.

68. ¿Debo realizar otro trámite para poder transportar un arma de fuego recién adquirida a mi domicilio?

No. En nuestro país no es necesario este permiso adicional, ya que el permiso extraordinario de adquisición otorga un determinado

¹⁶³ Artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, op.cit., nota 128.

tiempo para que el arma sea transportada hasta el domicilio del portador. Dicho tiempo es en función de la distancia que deba recorrer el individuo hasta llegar a su domicilio¹⁶⁴.

En Estados Unidos, algunos de los estados permiten el transporte de armas de fuego en los automóviles sin necesidad de adquirir un permiso de portación de armas de fuego. Algunas de las restricciones en el transporte de armas de fuego es que éstas se guarden en las cajuelas o guanteras de los autos, que la pistola esté descargada y que no sea accesible a ninguna otra persona dentro del automóvil.

69. Si tengo licencia de portación de arma de fuego, ¿puedo portar el arma en cualquier lugar?

No. En nuestro país los límites territoriales de portación serán señalados en la licencia, de acuerdo al artículo 34 de la ley en la materia. Además, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos prohíbe la portación de armas en manifestaciones, celebraciones públicas, asambleas, y cualquier tipo de evento público en que pudiera desatarse un conflicto derivado de la oposición de opiniones¹⁶⁵.

En Estados Unidos, cada estado es libre de regular los lugares en los que las armas de fuego pueden ser portadas. Normalmente, los lugares públicos en los que se prohíbe la portación de armas de fuego, aún con permiso de portación, son: parques públicos, escuelas, guarderías, estadios, hospitales, cortes, estaciones de policía, aeropuertos, parques de diversiones, lugares de culto religiosos, y cualquier negocio o lugar que prohíba expresamente la portación de armas de fuego.

164 Secretaría de la Defensa Nacional, *Preguntas frecuentes de los permisos*, <http://www.sedena.gob.mx/index.php/comercializacion-de-armas/preguntas-frecuentes>

165 Artículo 34 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, op.cit., nota, 128

70. ¿Cuántas armas de fuego pueden adquirirse?

En México, dicha cantidad depende del uso para el que el arma esté destinada:

- Para caza y tiro: 9 armas largas de características deportivas y 1 arma corta de calibre 0.22.
- Para colección: no hay límite.
- Para protección y legítima defensa: Únicamente un arma de fuego corta¹⁶⁶.

En Estados Unidos, no existe ningún límite legal en cuanto a la compra de armas de fuego. Algunos estados como California, no permiten la compra de más de un arma de fuego en un periodo menor a 30 días. Sin embargo en algunos casos, las personas pueden estar exentas de este periodo de espera¹⁶⁷.

71. ¿Qué debo hacer si roban el arma para la que tenía licencia de portación?

La Secretaría de la Defensa Nacional aconseja que en caso de robo de un arma, se realice lo siguiente:

- Presentarse en el módulo del registro federal de armas de fuego.
- Entregar original y copia de identificación vigente con fotografía, comprobante de domicilio y C.U.R.P.
- Copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público.
- Realizar un pago en cualquier institución bancaria por \$35.00¹⁶⁸.

166 Secretaría de la Defensa Nacional, Preguntas frecuentes, op.cit., nota 136.

167 Estado de California, Department of Justice, *Frequently asked questions*, <http://ag.ca.gov/firearms/pubfaqs.php#22>

En Estados Unidos, cada estado regula el procedimiento para reportar armas de fuego robadas. Mientras que algunas leyes estipulan periodos de tiempo para que los propietarios realicen el reporte de robo, otras leyes no imponen límites de tiempo. En algunos estados como Massachusetts, si el propietario de un arma de fuego no reporta su robo, se le puede revocar su licencia de portación de armas de fuego indefinidamente¹⁶⁹.

72. ¿Hay algún registro nacional de armas de fuego?

Sí. Tanto en México como en otros países como Estados Unidos, Canadá, Australia, Reino Unido y Francia existe dicho registro. En nuestro país se le conoce como Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, administrado por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos. La principal función del Registro es regular las actividades contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos¹⁷⁰.

En Estados Unidos, este registro es conocido como el Registro Nacional de Armas de Fuego y Registro de Transferencias, administrado por la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de fuego y Explosiones¹⁷¹.

A diferencia de nuestro país, el registro de armas de fuego a

168 Secretaría de la Defensa Nacional, *Preguntas frecuentes* op.cit., nota 136.

169 Legal Community Against Violence, *Massachusetts. Summary of State Firearms Laws, 2011*, <http://www.lcav.org/states/massachusetts.asv>

170 Secretaría de la Defensa Nacional, *Armas, cartuchos y explosivos*, <http://www.sede-na.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/registro-federal-de-armas-de-fuego>

171 Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, *Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives' National Firearms Registration and Transfer Record, 2007*, www.justice.gov/oig/reports/ATF/e0706/final.pdf

nivel nacional en Estados Unidos únicamente es obligatorio para fabricantes e importadores de armas. Los particulares pueden adquirir armas de fuego que se encuentren previamente registradas. Todos los comerciantes de armas de fuego autorizados deben llevar un registro de las armas vendidas y conservarlo por 20 años, mismo que puede ser sujeto a inspección por la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos. Es pertinente aclarar que cada estado tiene sus propias leyes acerca de la obligatoriedad del registro estatal.

Aquellos que apoyan la posesión y portación de armas de fuego se oponen a su registro debido a que esto facilita su decomiso.

73. ¿Existe algún costo por registrar un arma de fuego?

Sí. En México se debe pagar a la Secretaría de la Defensa Nacional \$35 pesos por cada arma a registrar¹⁷². En Estados Unidos el registro estatal tiene un costo de entre \$10 y \$15 dólares, más gastos por pruebas de balística y toma de huellas dactilares, que tienen un costo adicional de aproximadamente \$35 y \$12 dólares respectivamente¹⁷³.

74. ¿Cuántas armas se encuentran inscritas en los registros nacionales?

Hasta mayo del presente año, se encontraban registradas 3'118,592 armas de fuego a nivel nacional, de las cuales 1'309,184 son armas

172 Secretaría de la Defensa Nacional, Preguntas frecuentes de los permisos, op.cit., nota 164.

173 Departamento de Policía Metropolitana, Registering a firearm in the District of Columbia, 2008, mpdc.dc.gov/mpdc/lib/mpdc/info/pdf/registering_firearm_dc.pdf

cortas y 1'809,408 son armas largas¹⁷⁴. En Estados Unidos, a pesar de no existir la obligatoriedad de registro a nivel nacional, se calcula que existen 283 millones de armas de fuego registradas¹⁷⁵.

75. ¿Puedo comercializar armas de fuego?

En México, los particulares no pueden comercializar armas de fuego. La única institución facultada para comercializar armas de fuego en nuestro país es la Dirección General de Industria Militar dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional. El artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos indica que el Presidente de la República es el único facultado para autorizar el establecimiento de fábricas y el comercio de las armas¹⁷⁶.

En Estados Unidos, los ciudadanos sí pueden comercializar armas de fuego, una vez que han obtenido su Licencia Federal de Armas de Fuego, la cual, dependiendo del tipo de licencia obtenida, les permitirá realizar transacciones comerciales. El proceso de obtención de dicha licencia consta del llenado de una solicitud y una entrevista personal, donde al interesado se le harán preguntas sobre leyes federales y locales relativas a las armas de fuego. La resolución sobre el otorgamiento de las licencias toma 60 días¹⁷⁷.

174 Solicitud de información presentada a través de Infomex el 25 de abril de 2011 con número de folio 0000700068811; respuesta con fecha de 6 de mayo de 2011.

175 Vega, Aurora, "Obtener permiso para portar un arma en México no es fácil" en Excelsior, 2 de febrero de 2011, http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=710591

176 Solicitud de información presentada a través de infomex el 2 de agosto de 2010 con número de folio 0000700121710; respuesta con fecha 31 de agosto de 2010

177 Agencia Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, op.cit., nota 152.

76. ¿Dónde puedo comprar armas de fuego?

En México, las armas de fuego sólo pueden adquirirse en la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones, dependiente de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en av. Industria Militar No. 1111, Campo Militar No. 1-D, Tecamachalco, Estado de México¹⁷⁸.

En Estados Unidos, a diferencia de lo que pasa en México, existen alrededor de 284, 000 personas con Licencia Federal de Armas de fuego para comercializar armas de fuego de todo tipo¹⁷⁹.

77. ¿Puedo importar y exportar armas de fuego?

No. Al igual que con la comercialización, la Secretaría de la Defensa Nacional no autoriza a particulares la importación y exportación de armas de fuego. La única facultada para llevar a cabo dichas actividades es la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones¹⁸⁰. Sin embargo, la importación y exportación temporal de armas de fuego sí está autorizada únicamente cuando se realiza con fines cinegéticos o de competencia de tiro. Anualmente, se presentan 1,134 solicitudes para importación y exportación temporal de armas de fuego, las cuales se autorizan

178 Secretaría de la Defensa Nacional, *Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones*, <http://www.scdena.gob.mx/index.php/comercializacion-de-armas/quienes-somos>

179 Agencia Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos, *Decline in the number of federal firearms licences*, 2008, <http://www.atf.gov/publications/factsheets/factsheet-decline-in-ffls.html>

180 Solicitud de información presentada a través de Infomex el 23 de abril de 2009 con número de folio 0000700065109; respuesta con fecha 5 de mayo de 2009.

en su totalidad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de importación y exportación¹⁸¹.

En Estados Unidos, el interesado debe obtener el Permiso para la Importación de Armas de Fuego, Municiones e Implementos de Guerra de la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos. En algunos casos, la persona interesada tiene que contratar los servicios de un importador.

78. ¿Cuáles son los modelos de las armas de fuego que más poseen los civiles?

En México y en Estados Unidos, los 5 modelos de armas más vendidas a civiles son:

México ¹⁸²	Estados Unidos ¹⁸³
1. Glock 25	1. Colt M1911
2. Beretta 84	2. Smith & Wesson Modelo 10 revolver
3. Taurus 58	3. Rifle Semiautomático AR-15 Bushmaster
4. Walther P22	4. Fusil de Pompa Remington 870
5. Beretta 84 FS NIQUEL	5. Rifles de Avancarga

181 Solicitud de información presentada a través de Infomex el 13 de febrero de 2009 con número de folio 0000700026109; respuesta con fecha 5 de marzo de 2010

182 Secretaría de la Defensa Nacional. *Solicitudes atendidas por la Unidad de Enlace 2009*, enero de 2009, http://www.sedena.gob.mx/pdf/ifai/2009/enero_2009.pdf

183 Harris, William, *Top 5 Most Popular Guns-and why*, 2011, <http://science.howstuffworks.com/5-most-popular-guns.htm>

79. ¿Cuántos tratados relativos a las armas de fuego tiene celebrados México?

“Según la Consultoría Jurídica de la Secretaría de relaciones Exteriores, México ha firmado 20 tratados internacionales relativos a las armas hasta agosto de 2011. Sin embargo, dichos tratados versan principalmente sobre armas convencionales como artillería de alto calibre y armas láser cegadoras, así como armas de destrucción masiva.”

En relación con armas de fuego que pueden ser utilizadas para la legítima defensa, únicamente existen dos instrumentos: La Convención Interamericana Contra La Fabricación y El Tráfico Ilícitos De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA); y el Protocolo Contra La Fabricación y El Tráfico Ilícitos De Armas De Fuego, Sus Piezas Y Componentes Y Municiones Que Complementa La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolos de Palermo)¹⁸⁴. De igual forma, México participa en el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos¹⁸⁵.

Actualmente la Asamblea General de la ONU se encuentra en los trabajos preparatorios para la implementación de un tratado sobre el comercio de armas convencionales.

Es importante señalar que estos tratados en nada contravienen el derecho a poseer armas de fuego para la legítima defensa.

184 Secretaría de Relaciones Exteriores, *Búsqueda de tratados*, <http://sre.gob.mx/tratados/index.php>

185 Organización de las Naciones Unidas, Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, 2001, en http://www.poa-iss.org/poa/PoA_SpanishN0150723.pdf?OpenElement

80. El Derecho a la posesión y portación de armas de fuego, ¿contraviene lo establecido en el Instrumento de las Naciones Unidas “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”?

No. El objetivo de este instrumento es la regulación del uso de la fuerza y de las armas de fuego exclusivamente por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En virtud de que nuestro análisis trata de la posesión y portación de armas de fuego para los civiles, estos principios no son aplicables a nuestro estudio. Incluso si lo fueren, el artículo 9 de este instrumento señala que los funcionarios públicos podrán hacer uso de armas de fuego en defensa propia o de otras personas.

Es conveniente llamar la atención sobre lo dispuesto en el artículo 18 del citado instrumento internacional firmado por México, que a la letra dice: “18. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico”. En México no se puede verificar el cumplimiento de ese mandato en virtud de que se trata de información “indisponible” o se ha clasificado como “confidencial o reservada” en varias dependencias¹⁸⁶.

186 Villanueva, Ernesto, *op.cit.*, nota 17.

81. ¿Existe un control eficiente sobre la posesión y portación de armas de fuego en nuestro país?

No. En México el Estado de derecho se encuentra en un lento proceso de desarrollo y se puede apreciar la existencia de amplias islas de incumplimiento de la ley. La cultura jurídica en el país se encuentra sujeta a un complejo entramado de prácticas culturales que mezclan percepciones de injusticia e inequidad en muchas disposiciones y de una práctica de negociación de la ley por parte de las autoridades y de los gobernados¹⁸⁷. Esto genera que en todos los ámbitos regulados por el derecho, en mayor o menor medida, la ley sea sólo un referente, no una regla razonablemente puntual de conducta. Por esta razón el Estado en sus diversas expresiones (Federal, estatal o municipal) se encuentra limitado para garantizar la seguridad de las personas. Es por ello que brinda aún más argumentos a favor de darle eficacia adecuada al derecho fundamental de posesión de armas previsto en el artículo 10 constitucional haciendo las reformas pertinentes a la ley reglamentaria para ello. Además se debe llevar a cabo un estudio de impacto regulatorio, procediéndose a implementar reformas a distintas leyes de suerte que se cuente con instrumentos de transparencia, educación cívica y participación ciudadana para encarecer los costos sociales de no observar lo dispuesto en las leyes.

187 Fix Fierro Héctor, Flores, Julia, López Ayllón, Sergio y Valadés, Diego, op.cit., nota 14.